



'Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática'

Tumbes, 07 de mayo de 2004

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 086 -2004-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

VISTO:

La Carta N° 01-2004-JRC. con registro 494 presentada el 11 de marzo del 2004 por el señor **Juan Rondoy Castillo**, solicitando cambio de propiedad en los registros del Padrón de Usos Agrícolas de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', establece que los usuarios deben estar inscritos en el Padrón de Uso de Agua para ser considerados en el Plan de Cultivo y Riego;

Que, según el artículo 1° del D.S. N° 057-200-AG, son usuarios de agua las personas naturales o jurídicas que hacen uso del agua bajo el régimen de licencia y se encuentran registrados en el Padrón de Usos de Agua y el artículo 2° establece que los usuarios de agua de cada Distrito de Riego se organizaran en Comisiones de Regantes y Junta de Usuarios;

Que, el artículo 120° inciso e) del D.S. N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT, establece que es función del Administrador Técnico del Distrito de Riego, aprobar y mantener actualizados los padrones de usuarios de agua elaborados conjuntamente con la Junta de Usuarios;

Que, en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Margen Izquierda se encuentra registrado el señor **Luis Mauro Lavarello Mendoza**, quien ha venido conduciendo el predio La Rosita con registro catastral 12142 con un área total de 1.00 hectáreas y se abastece de agua por el Lateral A-2 La Variante;

Que, mediante Testimonio de Compra Venta N° 429.-Fs. 1201 de fecha 09 de enero del 2004 ante el Notario Público de Tumbes, señor Álvaro Mendoza Santín, el señor **Luis Mauro Lavarello Mendoza** y su esposa venden el predio La Rosita con registro catastral 12142 con un área total de 1.00 hectáreas ubicado en la Comisión de Regantes Margen Izquierda del distrito, provincia y departamento de Tumbes al señor **Juan Rondoy Castillo**;

Que, mediante Informe N° 022-2004/GRT-DRAT-ATDRT/RCCCH se informa la existencia del predio antes mencionado y la conducción directa por parte del señor **Juan Rondoy Castillo**, concluyéndose el cambio de razón social e inscripción en el padrón de usuarios;

Que, el Informe de Campo Sub Sector IV.03 La Variante 2004.1 elevado con Oficio N° 088-2004-CRMI/RT donde el señor Demetrio Silupú Roque, sectorista de riego de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, concluye que se proceda a inscribir en los Padrones de la dicha Comisión al señor **Juan Rondoy Castillo**;

Amparado en los dispositivos legales vigentes en materia de aguas y con el visto bueno de Asesoría Legal de la Dirección Regional Agraria Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR la inscripción del señor **Luis Mauro Lavarello Mendoza** en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, por el predio con registro catastral 12142.

¡ El Agua es un Recurso Finito !

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes
Telefax: 072-523074
e-mail: atdr-tumbes@inrena.gob.pe





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 086 -2004-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes al señor **Juan Rondoy Castillo** como conductor del predio La Rosita con registro catastral 12142 con un área total de 1.00 hectáreas que se abastece de agua por el Lateral A-2 La Variante del distrito Corrales, provincia y departamento de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego y Comisión de Regantes Margen Izquierda a extender los recibos por tarifa de agua a nombre del señor **Juan Rondoy Castillo** por el predio antes mencionado, así mismo extender el plan de cultivo y riego, turnos de agua y otros, previo al cumplimiento del pago de tarifa de agua, así como los acuerdos tomados en la Comisión de Regantes y las disposiciones dadas por la Administración Técnica del Distrito de Riego Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de los recibos por tarifa de agua, solamente reconoce el cumplimiento de dicha obligación, más no la propiedad sobre el terreno en el que se utiliza.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Ministerio de Agricultura
INRENA-IRH
Dirección Regional Agraria Tumbes
Adm. Técnica Distrito Riego - Tumbes

William R. Salas La Madrid
Administrador Técnico,

¡ El Agua es un Recurso Finito !

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes
Telefax: 072-523074
e-mail: atdr-tumbes@inrena.gob.pe

